

INFORME DE BUEN GOBIERNO 2024
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL AMERICANO

La Federación Española de Fútbol Americano (en adelante, FEFA) elabora y presenta ante la Asamblea General el Informe de Buen Gobierno del año 2024, una vez finalizado el proceso electoral.

La intención de este informe es mostrar nuestro compromiso constante y nuestro trabajo diario en incorporar y promover los principios y prácticas de Buen Gobierno, en base a las recomendaciones del CSD y de los organismos internacionales deportivos y de transparencia.

Las acciones que presentamos integran tanto la estructura como responsabilidades y funcionamiento de nuestros órganos directivos y técnicos, como también, los compromisos y responsabilidades adquiridos con todos nuestros estamentos y entidades con las que nos relacionamos.

Este informe detalla cómo FEFA ha integrado las exigencias legales en todos los niveles de la organización, demostrando nuestro compromiso con la mejora continua. Al mismo tiempo, identifica oportunidades para fortalecer aún más nuestra Federación y garantizar una adhesión transparente a las normas y principios que rigen nuestras actividades.

Al identificar áreas de mejora y adoptar medidas para fortalecer nuestra gobernanza, reafirmamos nuestro compromiso de ser una organización líder en nuestro campo, que inspira confianza y establece nuevos referentes en materia de transparencia y cumplimiento para todo el fútbol americano de España.

Pascual Dueñas Rubio

Secretario General de la FEFA

I. Buen Gobierno de FEFA

a. Introducción

FEFA reconoce que una gestión efectiva y ética es fundamental para el desarrollo sostenible del deporte. Por esta razón, hemos asumido el compromiso de implementar las mejores prácticas de Buen Gobierno, promoviendo la transparencia, la responsabilidad y la integridad en todas nuestras operaciones. Al fortalecer nuestra gobernanza, buscamos construir una Federación más sólida y resiliente, capaz de enfrentar los desafíos del futuro y contribuir al crecimiento del deporte en todos sus niveles.

Al adoptar estas mejores prácticas, se llevó a cabo la incorporación de obligaciones y compromisos de la FEFA con el Buen Gobierno comentadas en otras Asambleas Generales y que se plasman en el actual Código de Buen Gobierno FEFA, que ahora se refrendan tras la implantación plena de la Ley del Deporte 39/2022

Así, una de las cuestiones a abordar a futuro será la incorporación en los Estatutos de parte de las normas de Buen Gobierno de la Federación, incluyendo la elaboración y aprobación de un Código de Buen Gobierno y de un Informe Anual que concrete el grado de cumplimiento de recomendaciones efectuadas por el Órgano de Cumplimiento. Todo ello se deberá abordar cuando desde el Gobierno se apruebe el futuro RD de Federaciones Deportivas.

A lo largo de los años, FEFA ha demostrado un firme compromiso con la integridad y la transparencia a través de la implementación de diversas medidas, como el Código Ético, el Código de Conducta y la creación de Comités reguladores.

Estas iniciativas, junto con un riguroso Régimen disciplinario que será necesario mejorar y adaptar al futuro RD de Disciplina Deportiva, han posicionado a nuestra Federación como un referente en materia de Buen Gobierno. Continuamos trabajando de manera proactiva para fortalecer aún más nuestra gobernanza y consolidar nuestra posición de liderazgo.

b. Objeto del Informe

Este informe pretende evaluar de manera rigurosa las prácticas de gobernanza actuales de la FEFA, identificar áreas de mejora y establecer un plan de acción para garantizar que nuestra organización se mantenga a la vanguardia en materia de Buen Gobierno. Al mismo tiempo, buscamos rendir cuentas a nuestros miembros y a la comunidad deportiva en general, demostrando nuestro compromiso con la transparencia y la responsabilidad.

- Revisar si nuestras prácticas de gobernanza actuales están alineadas con los objetivos estratégicos de la Federación. A través de este análisis, identificaremos las oportunidades para fortalecer nuestra gobernanza y garantizar que contribuya al logro de nuestros objetivos a largo plazo.
- Lanzar recomendaciones ligadas a lo dispuesto en la Ley 39/2022 del Deporte y las Buenas prácticas nacionales e internacionales en el ámbito deportivo.
- Lograr la transparencia y la rendición de cuentas ante todas las partes interesadas, fomentando una comunicación abierta y bidireccional. Al hacer pública esta información, buscamos fortalecer la confianza de jugadores, clubes, patrocinadores y aficionados, y demostrar nuestro compromiso con la mejora continua y la responsabilidad social.

Merced al presente documento la FEFA se compromete a implementar un modelo de gobernanza que no solo cumpla con los estándares legales y regulatorios, sino que también refleje los valores y la misión de promover y desarrollar el fútbol americano en España de manera justa, inclusiva y exitosa.

c. Partes del Informe

Para mejorar su comprensión, el presente Informe se estructura de la siguiente forma:

- En primer lugar, se exponen brevemente los aspectos esenciales de la normativa interna de FEFA.
- En segundo lugar, se hace mención del régimen jurídico básico de organización y funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de FEFA.
- Finalmente, se presenta un análisis detallado del estado actual de la gobernanza dentro de la Federación, identificando nuestras fortalezas y áreas de mejora. A partir de este análisis, proponemos una serie de recomendaciones concretas y accionables, en sintonía con la Ley 39/2022 del Deporte y las mejores prácticas internacionales, que nos permitirán fortalecer nuestra gobernanza y garantizar un futuro sostenible para nuestra organización. Todo ello a la espera de la futura reglamentación pública española al respecto.

II. Normativa Interna y Estructura de la FEFA

a. Estatutos

Nuestros Estatutos inciden todavía escasamente en el Buen Gobierno, si bien se instrumentan algunas medidas en dicha línea:

- Art. 22: será la Comisión Delegada la encargada del seguimiento económico de FEFA.
- Art. 37: la Junta Directiva asistirá al presidente en sus funciones, entre otras, la gestión económica de FEFA. No existen consideraciones sobre los directivos ligadas al Buen Gobierno.
- Art. 39: permite crear Comisiones *ad hoc*. Actualmente existe una Comisión Económica.
- Art. 41: Será la Gerencia la encargada de la inspección económica de la Federación. El presidente podrá delegar dichas funciones, si no existe Gerente.
- Finalmente, el capítulo I del Título VII (arts. 69, ss.) se dedica al régimen económico de FEFA.

Será en base a dicho articulado en donde habrá que efectuar una futura renovación de los Estatutos.

b. Código de Buen Gobierno

En el que aparece una introducción, un ámbito subjetivo y objetivo, se desarrollan las normas de Buen Gobierno y se detallan los órganos de control. Finalmente se detallan las Normas de Actuación respecto a retribuciones, control, relaciones con terceros, aspectos técnico-deportivos. Finalmente se integra el cumplimiento del Código de ética deportiva del Consejo de Europa.

Se adjunta enlace del mismo, <https://www.fefa.es/ley-de-transparencia/>

c. Normativa Gastos individuales

Se adjunta enlace del mismo, <https://www.fefa.es/ley-de-transparencia/>

III. Estructura FEFA

Son órganos de la FEFA, sin perjuicio de otros que se puedan crear según los Estatutos:

Son órganos de la Federación Española de Fútbol Americano:

Órganos de Gobierno y Representación:

- La Asamblea General y su Comisión Delegada.
- El Presidente.

Órganos de Gestión:

- La Junta Directiva
- La Comisión de Federaciones autonómicas.

Órganos de Consulta:

- La Comisión Directiva de Áreas.

Órganos Administrativos de Régimen Interno:

- La Secretaría General.
- La Gerencia.
- Aquellos otros que pudieran crearse para mejor cumplimiento de los fines federativos.

Órganos Técnico-Deportivo:

- Dirección Deportiva.
- Competiciones. Árbitros.
- Entrenadores.
- Comisión Antidopaje.

Órganos Disciplinarios:

- Comité Nacional de Competición.
- Comité Nacional de Apelación

La representación de las FEFA corresponde a quien ostente su Presidencia, ello sin perjuicio de las delegaciones de representación que pueda otorgar.

Además, se ha creado el Comité de Auditoría y control, cuyo cometido básico consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

IV. Status del Buen Gobierno FEFA

Revisemos lo dispuesto en la **Ley 39/2022 del Deporte, desde el artículo 60**, se dictan los requerimientos que las federaciones deportivas españolas deberán de adoptar en el establecimiento de un **Código de Buen Gobierno**.

Adicionalmente, **se han incorporado otras recomendaciones** en relación con las mejores prácticas nacionales e internacionales en el ámbito deportivo, las cuales podrá incorporar la FEFA a lo largo del fortalecimiento y madurez de las prácticas de Buen Gobierno.

Ley 39/2022 del Deporte

Artículo 60. Código de Buen Gobierno

1. Las federaciones deportivas españolas y las ligas profesionales adoptarán un Código de Buen Gobierno con el objeto de mejorar las actuaciones y criterios en materia de composición, principios democráticos y funcionamiento de sus órganos de gestión, regulación de los conflictos de intereses, implementación de acciones de desarrollo y solidaridad, implantación de mecanismos de control, fomento de la ejemplaridad en la gestión y representación de entes federados y asociados, prevención de ilícitos de cualquier orden y establecimiento de una estructura transparente, íntegra y organizada en el desarrollo de su actividad.

2. A estos efectos, estas entidades, después de cada elección a la presidencia, aprobarán un plan de riesgo relativo al gobierno corporativo, adoptándose las medidas adecuadas.

3. Entre las previsiones del Código se incluirá el establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se determinará quién o quiénes deben aprobar, con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación o la liga, regulando un sistema de separación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

4. El seguimiento del Código de Buen Gobierno corresponderá a terceros independientes o a un órgano interno formado por personas sin vinculación alguna de carácter económico o profesional con la entidad deportiva, que podrán ser miembros de la Asamblea General. Los informes o documentos que resulten de dicho seguimiento se harán públicos en la web de la respectiva entidad deportiva.

5. Las federaciones y las ligas deberán elaborar, con carácter anual, un Informe de Buen Gobierno, que someterán a aprobación de la asamblea general. En dicho informe se concretará el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas con arreglo a lo previsto en el apartado anterior o, en caso contrario, se determinarán las razones por las que no se han cumplido.

El informe, una vez aprobado por la Asamblea General, será remitido al Consejo Superior de Deportes.

6. Cuando la persona titular de la presidencia o cualquier miembro de la junta directiva de una federación o liga profesional sean condenados por sentencia firme, deberán

abandonar el cargo de forma inmediata, notificando tal circunstancia al Consejo Superior de Deportes.

7. Se establecerán reglamentariamente los mecanismos mediante los cuales el Consejo Superior de Deportes evaluará la necesidad de financiar económicamente las actuaciones de vigilancia y supervisión del Buen Gobierno aquí recogidas. Se establecerán a su vez y de la misma manera tres elementos sustanciales que resultan imprescindibles en cualquier Código de Buen Gobierno: canales de denuncia, régimen sancionador sobre el incumplimiento del mismo y las formas de comunicación y formación que se establezcan para dicho Código.

Artículo 60 – Acción legislativa 1

1. Las federaciones deportivas españolas y las ligas profesionales adoptarán un Código de Buen Gobierno con el objeto de mejorar las actuaciones y criterios en materia de composición, principios democráticos y funcionamiento de sus órganos de gestión, regulación de los conflictos de intereses, implementación de acciones de desarrollo y solidaridad, implantación de mecanismos de control, fomento de la ejemplaridad en la gestión y representación de entes federados y asociados, prevención de ilícitos de cualquier orden y establecimiento de una estructura transparente, íntegra y organizada en el desarrollo de su actividad.

Cumplimiento

- FEFA tiene aprobado un Código de Buen Gobierno
- FEFA posee una normativa de control de gasto
- Disponemos de mecanismos de control: Comisión Delegada y Comisión de Auditorías
- Además las cuentas anuales se someten a auditorías externas

Desarrollo y solidaridad:

La FEFA apoya programas con personas con capacidades diferentes, así como otras acciones sociales

Estructura transparente, íntegra y organizada:

Artículos 11, ss de los Estatutos de la FEFA: se detallan en esos artículos la estructura organizativa, con identificación de las personas que integran los órganos de gobierno y

determinación de los responsables del ejercicio de las funciones directivas, que además se encuentran publicados en la página web de la FEFA: <https://www.fefa.es/federacion/>

Ejemplaridad en la gestión y representación de entes federados y asociados:

Ámbito de aplicación del Código Ético - El Código Ético del Consejo de Europa (RECOMENDACION Nº R (92) DEL COMITE DE MINISTROS A LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE EL CODIGO DE ETICA DEPORTIVA. (Adoptada por el Comité de Ministros el 24 de setiembre de 1992), es aplicable a todas las personas que se relacionan habitualmente con la federación a través de vínculos mercantiles, o de otro tipo. También es de aplicación a los miembros de la Asamblea General.

Todos los destinatarios del Código Ético son responsables de conocer, cumplir y hacer cumplir las leyes, políticas y procedimientos que les sean aplicables.

Grado de cumplimiento

Título	C	CP	NC
Conflictos de interés	X		
Desarrollo y solidaridad	X		
Mecanismos de control de Buen Gobierno	X		
Prevención de ilícitos	X		
Estructura transparente, íntegra y organizada	X		
Gestión y representación de entes federados y asociados	X		

C: Cumple, CP: Cumple Parcialmente, NC: No Cumple

Artículo 60 – Acción legislativa 2

2. A estos efectos, estas entidades, después de cada elección a la presidencia, aprobarán un plan de riesgo relativo al gobierno corporativo, adoptándose las medidas adecuadas.

Cumplimiento

La FEFA está estudiando las medidas de identificación y evaluación de riesgos, tanto a nivel normativo, deportivo y económico. No se han detectado hasta el momento problemas al respecto.

Grado de cumplimiento

Título	C	CP	NC
Plan de riesgo de gobierno corporativo		X	

C: Cumple, CP: Cumple Parcialmente, NC: No Cumple

Actuaciones a futuro

Se recomienda, como medida de identificación de posibles riesgos en el ámbito del Gobierno Corporativo, hacer un Plan, que además será parte del Informe Anual de Buen Gobierno.

Artículo 60 – Acción legislativa 3

3. Entre las previsiones del Código se incluirá el establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se determinará quién o quiénes deben aprobar, con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación o la liga, regulando un sistema de separación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

Cumplimiento

Código de Buenas Prácticas FEFA (*publicado en la web*):

b). - Control y Gestión ordinaria

El Código de Buenas Prácticas de la FEFA establece un manual de procedimientos para ello (Normas de Actuación, punto II Control y gestión ordinaria).

Asimismo, existen mecanismos de control de pagos adicionales, tales como:

- La FEFA cuenta con un Sistema integrado de gestión ERP, contabilidad y facturación, denominado *Navision*
- El presupuesto aprobado por la Asamblea General es revisado y monitorizado regularmente por las distintas áreas de la entidad.
- Existe un procedimiento que, si bien no está definido, es de aplicación por el personal de la FEFA, por el cual se solicita más de una oferta a la hora de solicitar un servicio superior a 5.000 euros.

Grado de cumplimiento

Título	C	CP	NC
Sistema de autorización de pagos	X		

C: Cumple, CP: Cumple Parcialmente, NC: No Cumple

Actuaciones a futuro

Se propone un futuro procedimiento de selección de proveedores, en base a los siguientes puntos:

Borrador Procedimiento de Selección y Homologación de Proveedores para la FEFA

El presente procedimiento tiene como objetivo establecer un marco claro y transparente para la selección y homologación de proveedores de bienes y servicios para la Federación (FEFA). Este proceso garantizará la elección de proveedores que cumplan con los más altos estándares de calidad, eficiencia y ética, contribuyendo así a la optimización de los recursos y al fortalecimiento de la imagen institucional.

- Alcance
- Objetivos
- Etapas del Proceso
 1. Planificación:
 2. Divulgación:
 3. Presentación de Propuestas:

4. Evaluación de Propuestas:
 5. Selección del Proveedor:
 6. Formalización del Acuerdo
- Criterios de Evaluación

Artículo 60 – Acción legislativa 4

4. El seguimiento del Código de Buen Gobierno corresponderá a terceros independientes o a un órgano interno formado por personas sin vinculación alguna de carácter económico o profesional con la entidad deportiva, que podrán ser miembros de la Asamblea General. Los informes o documentos que resulten de dicho seguimiento se harán públicos en la web de la respectiva entidad deportiva.

Cumplimiento

Se aplican auditorías externas, que se publican en la web y se detallan en la Asamblea general. Además, existe el control de la Comisión Económica.

Grado de cumplimiento

Título	C	CP	NC
Elaboración del Código de Buen Gobierno	X		
Publicación de los informes en la web	X		

C: Cumple, CP: Cumple Parcialmente, NC: No Cumple

Artículo 60 – Acción legislativa 5

5. Las federaciones y las ligas deberán elaborar, con carácter anual, un Informe de Buen Gobierno, que someterán a aprobación de la Asamblea General. En dicho informe se concretará el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas con arreglo a lo previsto en el apartado anterior o, en caso contrario, se determinarán las razones por las que no se han cumplido.

El informe, una vez aprobado por la Asamblea General, será remitido al Consejo Superior de Deportes.

Cumplimiento

El presente, es el primer informe en cumplimiento de la ley.

Grado de cumplimiento

Título	C	CP	NC
Informe Anual de Buen Gobierno	X		

C: Cumple, CP: Cumple Parcialmente, NC: No Cumple

Actuaciones a futuro

En los siguientes informes anuales se deberá de concretar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en este informe, así como lo referente al Código de Buen Gobierno y futuros cambios estatutarios.

Artículo 60 – Acción legislativa 6

6. Cuando la persona titular de la presidencia o cualquier miembro de la junta directiva de una federación o liga profesional sean condenados por sentencia firme, deberán abandonar el cargo de forma inmediata, notificando tal circunstancia al Consejo Superior de Deportes.

Cumplimiento

No aplica actualmente, se revisa.

Grado de cumplimiento

Título	C	CP	NC
Abandono de cargo	X		

C: Cumple, CP: Cumple Parcialmente, NC: No Cumple

Actuaciones a futuro

La FEFA establece en sus estatutos la obligación de cesar en la presidencia (art. 26) por:

- Inhabilitación absoluta o especial declarada en sentencia judicial firme o sanción disciplinaria que comporte inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de licencia federativa.
- Incurrir en causa de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la Legislación vigente.

Se recomienda ampliar dichas cuestiones a otros cargos federativos, así como establecer como requisito para los miembros de la Junta Directiva y Comisión Delegada la firma de una declaración de inexistencia de conflictos de interés.

Artículo 60 – Acción legislativa 7

7. Se establecerán reglamentariamente los mecanismos mediante los cuales el Consejo Superior de Deportes evaluará la necesidad de financiar económicamente las actuaciones de vigilancia y supervisión del Buen Gobierno aquí recogidas. Se establecerán a su vez y de la misma manera tres elementos sustanciales que resultan imprescindibles en cualquier Código de Buen Gobierno: canales de denuncia, régimen sancionador sobre el incumplimiento del mismo y las formas de comunicación y formación que se establezcan para dicho Código.

Cumplimiento

Hay un sistema disciplinario aplicable ante dichas acciones, así como un **Canal de denuncias de la FEFA**: <https://app.turgpd.es/denuncias/67JwNZ?tab=tramite>

Grado de cumplimiento

Título	C	CP	NC
Canales de Denuncia	X		
Régimen Sancionador	X		
Comunicación y formación		X	

C: Cumple, CP: Cumple Parcialmente, NC: No Cumple

Actuaciones a futuro

Dentro del paquete de bienvenida a los voluntarios y profesionales ligados a FEFA, se deberá de entregar el Código de Buen Gobierno. Asimismo, se deberá de dar alcance del mismo al personal y directivos actuales de la FEFA.